



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ENE. 2013

R. EX. N° 191

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 002/2013, de fecha 03 de enero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3221 de 2007, N° 2376 de 2008, N° 3537, N° 3546, ambas de 2010, N° 2326 y N° 2391, ambas 2011 y N° 20 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Cululir Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 002/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 20 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Cululir Sector A, X Región**, individualizada en el numeral 1° letra h) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 5316 de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

